



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Coveñas

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

LA SUSCRITA MEDIANTE

**AVISO**

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO RESUELTO EN LA **RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0061-2021) MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA 28 DE JUNIO DE 2021**, PROFERIDA POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO, DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA NO. **19022019028**, ADELANTADA POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE COLOMBIANA, CON RELACIÓN A UNA MOTONAVE “ATHALIA”. TODA VEZ QUE LA CITACIÓN ENVIADA A LA SOCIEDAD FUNDACIÓN PARA VIVIR MEJOR –ROCKY; FUE DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONCIA 4-72.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO: **PRIMERO:** DECLARAR RESPONSABLE AL SEÑOR JUAN RICARDO ASPRILLA BUENAVENTURA, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 4.824.256, EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MOTONAVE DENOMINADA “ATHALIA” CON MATRÍCULA NO. CP-05-3704-B, POR LA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN 0386 DE 2012, ESPECÍFICAMENTE EL CÓDIGO DE INFRACCIÓN NO. 033 “NAVEGAR EN HORAS O DÍAS NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA”, PARA LO CUAL SE ESTABLECE MULTA DE UN (1.00) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL AÑO 2019, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. **SEGUNDO:** A TÍTULO DE SANCIÓN HACER LLAMADO DE ATENCIÓN AL SEÑOR JUAN RICARDO ASPRILLA BUENAVENTURA, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 4.824.256 A EFECTOS QUE DESPLIEGUE UN DESEMPEÑO MÁS DILIGENTE Y CON MAYOR EXPERTICIA EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES COMO JEFE SUPERIOR ENCARGADO DEL GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA NAVE, ACATANDO A CABALIDAD LOS AVISOS, DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES, IMPARTIDAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, ESPECIALMENTE CIÑÉNDOSE A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA NAVEGACIÓN DIURNA Y NOCTURNA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS PARA ELLO, EN EL ENTENDIDO DE LA CONDICIÓN QUE EL CAPITÁN OSTENTA COMO GENTE DE MAR; EXHORTACIÓN QUE SE HACE EXTENSIVA A LA FUNDACION PARA VIVIR MEJOR – ROCKY S EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MN “ATHALIA”, ACUERDO LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. **TERCERO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A JUAN RICARDO ASPRILLA BUENAVENTURA Y FUNDACION PARA VIVIR MEJOR – ROCKY, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **CUARTO:** CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTE DESPACHO Y DE APELACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, LOS CUALES SE INTERPONDRÁN POR ESCRITO EN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A ELLA, O A LA NOTIFICACIÓN POR AVISO. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** FDO. CAPITÁN DE CORBETA JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS - CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS.

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

  
**MARIA MERCEDES PENATE**  
SECRETARIA SUSTANCIADORA